

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

VOL. LXXVIII.

PACHUCA DE SOTO, 24 DE OCTUBRE DE 1945.

NUM. 40

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan gastos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECCION AGRARIA.

RESOLUCIONES

2425

VISTO para su resolución el expediente número 2425 seguido en la Comisión Agraria Mixta, por conducto de segunda ampliación de ejidos al poblado denominado "MELCHOR OCAMPO" (Antes EL SALTO), Municipio de Tepeji del Río, ex-Distrito de Tula, de este Estado; y

RESULTANDO PRIMERO.—Con fecha 31 de julio de 1944, los vecinos del poblado antes citado, eleva solicitud de segunda ampliación de ejidos ante este Gobierno. La referida solicitud, fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que declaró instaurado el expediente respectivo, en sesión celebrada el 2 de agosto del mismo año; la publicación de Ley, tuvo efecto el 10 de octubre del propio año.

RESULTANDO SEGUNDO.—La Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 232 fracción I y 233 del Código Agrario Vigente, procedió a la formación del censo agropecuario, ha quedado integrada la junta Censal en la forma que sigue: Representante de los vecinos C. José Chávez y Representante de esa Oficina y Director de los Trabajos censales, el C. José Vázquez; el propietario notificado no designó representante. La diligencia censal tuvo lugar el 10 de octubre del año que se ha venido mencionando, obteniéndose el siguiente resultado: 304 habitantes, 62 familias y 107 capacitados con derecho a parcelación. El censo pecuario está formado por 184 vacas de ganado mayor y 210 de ganado menor.

RESULTANDO TERCERO.—Que para la integración del expediente y cumplimentar con lo ordenado en las fracciones II y III del precitado Artículo 233 del Código Agrario vigente, se aprovecharon los datos que obran en el expediente de dotación de ejidos al poblado de que se trata, así como los que figuran en el expediente ampliatorio de la misma localidad, utilizando también para la formación del plano, los datos existentes en la Sección Técnica de la referida Comisión Agraria Mixta: Que el poblado corresponde a la jurisdicción Municipal de Tepeji del Río, ex-Distrito de Tula de Allende, de este Estado; que el clima del lugar es templado; que el pe-

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO.

SECCION AGRARIA

2425. — Resolución en el expediente Núm. 1622 por segunda ampliación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado denominado "Melchor Ocampo" (antes El Salto), del Municipio de Tepeji del Río, ex-Distrito de Tula de este Estado. 269 270 271.

5207-2 Resolución en el expediente número 1525, por dotación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado denominado "PEMUXCO", del Municipio de Tlanquistengo, ex-Distrito de Zacualtípán, de este Estado. 271 272.

AVISOS Judiciales y Diversos. 272 273 274 275 276

El período de lluvias se inicia generalmente en junio para terminar en septiembre, siendo su precipitación mayor durante el mes de agosto; que la producción media de los terrenos sembrados de maíz, es de 60 x 1 y de cebada 10 x 1; que las poblaciones más cercanas son Tepeji del Río a 10 kilómetros y Tula de Allende a 20 kilómetros aproximadamente; que la principal ocupación de los vecinos es la agricultura; que el mismo núcleo peticionario ha recibido ejidos por concepto de dotación definitiva en extensión de 1,054 Hs. de las que 260 Hs. son de temporal y 794 Hs. de agostadero cerril y en ampliación definitiva 1,186-80 Hs. de las que 211-64 Hs. son de terreno laborable y el resto de agostadero para la cría de ganado; que en el mismo poblado hay 107 individuos con derecho a parcela que no han recibido los beneficios de las anteriores dotaciones y que la única finca afectable para el presente caso, es la de "EL SALTO" que rodea al fundo legal del poblado por el Norte, Oriente y Poniente, y es de la propiedad del Sr. Carlos Cuevas Lascurain con superficie disponible de 104 Hs. de terreno cerril.

RESULTANDO CUARTO.—Que para conocer la posibilidad de afectar a la finca de referencia, fué contratado el C. Ing. Adalberto Ricoy Andrade, encontrando que la anterior extensión era sobrante de la mínima pequeña propiedad que se respetó a la Sra. Leonor B. de Cuevas, a nombre de quien se tramitó la inafectabilidad agrícola, que se le concedió en extensión de 785-19-00 Hs. de agostadero cerril, según el Acuerdo Presidencial de fecha 27 de diciembre de 1939.

RESULTANDO QUINTO.—El fundamento legal para la procedencia de esta segunda ampliación ejidal, está previsto en los artículos 52, 97 y 270 del Código Agrario vigente, ya que al concederse dotación y ampliación ejidal al poblado que nos ocupa, se dejaron a salvo los derechos de campesinos con capacidad legal para adquirir parcela y además existen 107 individuos a quienes según el censo debidamente revisado, debe concedérsele la unidad normal de dotación.

En vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen; y;

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que la solicitud de segunda ampliación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado de "MELCHOR OCAMPO", está fundada en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 50, 52 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que durante la tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta dió fiel y exacto cumplimiento a lo ordenado por los artículos 232, 233, 234, 237, 238, y 270 del propio Ordenamiento.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que de la revisión minuciosa practicada a la documentación formada al levantarse el censo agropecuario, se viene en conocimiento de que existen 107 individuos corentes de tierras, que radican en el poblado peticionario y tienen los requisitos señalados por el artículo 54 del referido Código para tener derecho a dotación ejidal; estableciéndose igualmente la comprobación de la necesidad exigida por los artículos 50 y 52, para que proceda la segunda ampliación que se resuelve.

CONSIDERANDO CUARTO.—Haciendo un estudio de la finca de "El Salto", tomando en consideración lo ordenado en los artículos 57, 58, 59, 60, 61, 104 y 106 del relacionado Código, se concluye lo siguiente:

Al resolverse los expedientes agrarios de los poblados de los Municipios de Tepeji del Río y Atotonilco de Tula, la Hacienda de que se trata fué afectada por SAN ILDEFONSO Y MELCHOR OCAMPO, pertenecientes al primero de los Municipios citados y por los de Ocampo, Cañada, Conejos, Zacamulpa, Progreso, El Pedregal y Atotonilco de Tula, correspondientes al segundo, así como por Pueblo Nuevo de Jasso, del Municipio de Tula de Allende, todos de esta Entidad.

Las afectaciones anteriores se llevaron a cabo en diversas épocas y al resolverse el expediente de ampliación de ejidos del poblado de Conejos, ya citado, fué desconocido el fraccionamiento llevado a cabo en la finca de referencia, ya que de las investigaciones practicadas de acuerdo con el artículo 37 reformado del Código Agrario vigente en la época de la resolución de su expediente agrario, se comprobó que se trataba de una unidad agrícola, tal como se hizo constar en la resolución presidencial respectiva.

Al ejecutarse el fallo anterior, se entregaron 777 Hs. a dicho poblado, dejándose de entregar 335-96 Hs. que no quisieron recibir los ejidatarios del núcleo beneficiado, por quedar muy distantes de su caserío y no poderlas aprovechar.

Como se asentó en el Resultando Cuarto de esta resolución, con fecha 27 de Diciembre de 1939, fué

firmado el Acuerdo de Inafectabilidad sobre el ejido denominado "Potrero de Nextongo", a favor de la señora Leonor B. de Cuevas, siendo este Potrero perteneciente a la misma hacienda de "El Salto" con superficie de 785-19-00 Hs. de agostadero quedando por lo tanto respetada su pequeña propiedad al dueño de la ex-Hacienda de "El Salto".

El H. Cuerpo Consultivo del Departamento Agrario con fecha 30 de Enero de 1941, dictó Acuerdo el sentido de que se consideraba legalmente ejecutada la resolución presidencial de 10 de agosto de 1939, que ampliaba el referido ejido de Conejos, con superficie total de 1,112-96-00 Hs., de las que se entregaban únicamente 777 Hs., para que con la extensión de 335-96-00 Hs. que dejaban de entregarse, más la superficie del Potrero de Nextongo, quedará constituida la superficie inafectable para el predio de que se trata, conforme al Acuerdo mencionado.

El Ingeniero Adalberto Ricoy Andrade, comisionado para llevar a cabo la planificación de los terrenos que se habían concedido como fundo legal al poblado de MELCHOR OCAMPO, encontró que estaba en posesión de 210 Hs. en lugar de las 101 Hs. que le correspondía por el concepto antes indicado, de manera que el excedente debe considerarse como fracción aislada de la pequeña propiedad de la ex-Hacienda de "El Salto" a que se ha hecho referencia, cuyo excedente comprende 109 Hs., de las que 104 Hs. son de terreno cerril y 5 Hs. que corresponden a la protección a la Estación de "El Salto" y a los Ferrocarriles Nacionales, de manera que es estable una superficie total de 104 Hs. que se puede ceder como segunda ampliación al núcleo peticionario en virtud de que dentro del radio legal de afectación no existe ningún otro predio que pueda ser afectado para integrar la ampliación de referencia.

Por todo lo expuesto anteriormente y con fundamento en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 52, 97 y 270 del Código Agrario vigente, el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, en virtud de lo que le pareció de la H. Comisión Agraria Mixta, resolvió:

PRIMERO.—Es legal y procedente la solicitud de segunda ampliación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado denominado MELCHOR OCAMPO (ANTES EL SALTO), del Municipio de Tepeji del Río, ex-Distrito de Tula de Allende de este Estado.

SEGUNDO.—Es de dotarse y se dota, por el concepto de segunda ampliación, a los vecinos del ejido antes mencionado, con una extensión total de 335-96 Hs. CIENTO CUATRO HECTAREAS de terreno cerril que por causa de utilidad pública y con autorización del Gobierno General de la Nación, se tomarán inafectablemente de la ex-Hacienda de "El Salto", de la propiedad del Sr. Carlos Cuevas Lascrain, y cuyos terrenos servirán para las necesidades colectivas de los ejidatarios.

TERCERO.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado beneficiado, con todos sus derechos, accesiones, costumbres y servidumbres, así como todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles, debiendo respetarse las obras a que se refiere el artículo 111 del Código Agrario ya mencionado.

CUARTO.—Se dejan a salvo los derechos de los capacitados a quienes no se les señala unidad ejidal por no haber terrenos de cultivo dentro del ejido que se conceden, para que de conformidad con

esto en el artículo 271 del mismo Ordenamiento, proveyendo la creación de un nuevo centro de población agrícola.

QUINTO.—Para cubrir la presente ampliación, decreta la expropiación de las tierras de que se trata dejando a salvo los derechos del propietario afectado para que gestione la indemnización que de acuerdo con la Ley le corresponde.

SEXTO.—Pásese esta resolución al Comité Parlamentario Ejecutivo, para su ejecución, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos noticiosos correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los diez días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. VICENTE AGUIRRE.—Rúbrica.—El Srío. General de Gobierno, LIC. FEDERICO O. NOBLE.—Rúbrica.

5207—2

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución el expediente agrario número 1525, Seguido en la Comisión Agraria Mixta, para la dotación de ejidos al poblado denominado "PEMUXCO", del Municipio de Tianguistengo, ex-Distrito de Zacualtipán, de este Estado; y

Resultando Primero.—Que con fecha 5 de abril de 1940, los vecinos del poblado antes citado, elevaron solicitud de dotación de ejidos ante este Gobierno. La misma solicitud, fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, que declaró instaurado el expediente en sesión celebrada el 17 de junio del año citado; para seguir el trámite del expediente, se tomó en consideración esta misma fecha como lo previene el artículo 36 del Código Agrario vigente.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934, para la formación del censo agro-pecuario habiendo integrado la Junta Censal en la forma que prescribe el artículo 44 de la Ley Reglamentaria, con Representante de los vecinos, el C. Guadalupe Hernández y representante de esa Oficina y Director de trabajos censales, el C. Bernabé Angeles Ocampano, la diligencia del levantamiento del censo agro-pecuario, tuvo lugar el día 18 de agosto próximo pasado, obteniéndose los siguientes resultados: Censo de habitantes 367, con 76 jefes de familia y 100 capacitados. El censo pecuario no arroja datos.

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente y cumplimentar lo ordenado por las fracciones I y II y III del artículo 63 Reglamentario, se tomó en consideración los siguientes datos que aparecen en el informe producido por el Ing. Leopoldo Rodríguez, comisionado al efecto: El poblado de que se trata está ubicado en jurisdicción del Municipio de Tianguistengo, Hgo., su clima es templado cálido; la precipitación de lluvias está comprendida entre los meses de mayo a octubre, siendo bastante regulares; posterior-

mente se suceden fuertes neblinas; los cultivos principales de la región, son: maíz, frijol y arvejon, y la vegetación espontanea está formada por diversa variedad de árboles. **FINCAS AFECTABLES:**—Que habiendo verificado un levantamiento topográfico de la región, abarcando y aún ampliando el radio de afectación que señala la Ley, únicamente existen predios que ni con mucho llegan siquiera al límite de la pequeña propiedad, pero desde hace varios años, los vecinos del lugar vienen poseyendo sin interrupción ni perjuicio de tercero, 182 Hs. 20 As. 00 Cs., de terrenos con la denominación de comunales, sin que tengan documento alguno que los acredite como propietarios, siendo en su totalidad de agostadero para la cría de ganado con 40% de monte alto, y que en tal virtud, propone se les legalice dicha posesión mediante esta Resolución.

Resultando Cuarto.—Que en la tramitación del expediente, no hubo alegatos.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación de ejidos promovida a favor de los vecinos de PEMUXCO, está fundada en los artículos 27 Constitucional y 21 del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que en la tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta, cumplió fielmente con lo ordenado por los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que de la revisión minuciosa practicada a los documentos relativos a la formación del censo agro-pecuario, se viene en conocimiento de que existen 121 individuos que reúnen los requisitos señalados por las fracciones a), b), c), d), y e), del artículo 44 Reglamentario, para tener derecho a dotación ejidal.

Considerando Cuarto.—Que en atención a lo manifestado por el C. Ing. Rodríguez Campos, que está debidamente comprobado por la Comisión Agraria Mixta, se llega al conocimiento de que no existen fincas afectables para poder dotar de ejidos al poblado que motiva esta resolución, y por tanto únicamente es de confirmarse y se confirma la posesión de 182 Hs. 20 As. 00 Cs., de terrenos de agostadero con 40% de monte, debiendo seguir explotándose en la forma acostumbrada y quedando en poder de quienes hasta la fecha los han tenido.

Por todo lo expuesto anteriormente y con apoyo en el artículo 27 de la Constitución General de la República, el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno, por los vecinos del poblado denominado "PEMUXCO", del Municipio de Tianguistengo, ex-Distrito de Zacualtipán, de este Estado.

Segundo.—Ante la imposibilidad legal que existe de conceder terrenos por concepto de dotación ejidal, por no haber fincas afectables en la región, es de confirmarse y se confirma a los vecinos del poblado antes citado, una extensión total de 182 Hs. 20 As. 00 Cs., CIENTO OCHENTA Y DOS HECTAREAS, VEINTE AREAS, de terrenos de agostadero para la cría de ga-

nado con 40% de monte alto; en el concepto de que dichos terrenos no perderán el régimen de explotación actual.

Tercero.—Las tierras quedarán en poder de quienes en la actualidad las tienen, con todos sus usos, accesiones, servidumbres y costumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles; en la inteligencia de que para la explotación y conservación de los montes, los vecinos del lugar quedarán sujetos a las disposiciones que sobre el particular dicte la Secretaría de Agricultura y Fomento.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de los capacitados que no tengan terrenos en los comunales, para que en su oportunidad y como lo previene el artículo 58 de la Ley de la Materia, soliciten creación de un nuevo centro de población agrícola.

Quinto.—Pásese esta resolución al Comité Particular Ejecutivo, para su ejecución, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos de Ley, y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del Departamento Agrario.

Dada en el palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta.

El Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Rojo Gómez.—Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno, Lic. Manuel Yáñez.—Rúbrica.

La presente es copia al carbón de su original.—Pachuca de Soto, 9 de junio de 1941.—P. El Srío. de la Com. Agraria Mixta, El Oficial Primero, Efraín Segovia H.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

3987

JUZGADO CONCILIADOR DE IXMIQUILPAN

EDICTO.

Fernando de la Cruz, ha promovido este Juzgado diligencias Información ad-perpetuam para acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva, predio rústico montuoso cerril, denominado DONGU, ubicado Pueblo Remedios esta Cabecera. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Convócanse personas créanse derecho inmueble referencia, pasen deducirlo término quince días después última publicación periódicos Oficial del Estado y «Observador» Ciudad Pachuca, que se hará por tres veces consecutivas.

Ixmiquilpan, Hgo., 13 de septiembre de 1945.—El Secretario, *Isidoro Barrera*.

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, septiembre 15 de 1945.—Recibido, octubre 3 de 1945.

3992

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Señor Representante Legal de la Compañía Minera SANTA ELENA, S. A.

En la Providencia Precautoria promovida por el apoderado MANUEL IZQUIERDO IBÁÑEZ como apoderado de la Compañía Minera SAN JOSE, se dictó un auto por el que se le manda requerir precautoriamente por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y «Observador» que editanse esta Ciudad, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación del Edicto en el Periódico Oficial, pague de la cantidad de \$29,019.53 y de no hacerlo se le bienes de la propiedad de la Compañía que usted presenta que sean suficientes a cubrir las prestaciones reclamadas.

Pachuca, Hgo., 25 de septiembre de 1945.—El Jefe de la Oficina de Asistencia, *N. Franco*.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 27 de 1945.—Recibido, octubre 3 de 1945.

3994

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

EDICTO.

En el Juicio Intestamentario del señor José Acosta promovido por la señora María de la Luz Rangel de Acosta, se ha mandado convocar personas con derecho a la herencia, debiendo presentarse a este Juzgado, de conformidad con el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, dentro de cuarenta días, debiendo hacerse esta publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación.

Ixmiquilpan, Hgo., 17 de septiembre de 1945.—Testigo de Asistencia, *Leopoldo F. Sánchez*.—Testigo de Asistencia, *Gloria Ramírez*.

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, septiembre 18 de 1945.—Recibido, octubre 3 de 1945.

4047

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Severiano Rodríguez Arteaga, apoderado de Elodia Trejo, Albina Chávez, Ildefonso Reyes, Aguilar, Elisa Reyes, Mª Pilar Reyes, Mª Isabel Chávez, ha promovido este Juzgado Información ad-perpetuam Dominio, bienes raíces, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación del Edicto en el Periódico Oficial, pague de la cantidad de \$29,019.53 y de no hacerlo se le bienes de la propiedad de la Compañía que usted presenta que sean suficientes a cubrir las prestaciones reclamadas.

Publicarase este edicto dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, efectos artículo 3029 Código Civil. Huichapan, Hgo., 13 de septiembre de 1945. — El Secretario, *Ignacio Bárcena*. 2-2
Administración de Rentas. Huichapan. — Derechos enterados, septiembre 22 de 1945. Recibido, octubre 8 de 1945.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Francisco I. Madero, Hgo., octubre 1º de 1945. — El Srío., *José Mera C.* 2-2

Recaudación de Rentas. — Francisco I. Madero. — Derechos enterados, 1º de octubre de 1945. — Recibido, octubre 8 de 1945.

4047 B.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN
E D I C T O .

Isidora Cruz, promovió este Juzgado Información Ad-perpetuam para acreditar propiedad y posesión por prescripción positiva, sobre predios denominados «La Vivienda», «Tierra Nueva» y «La Paila», ubicados en Tothié, del Municipio de San Salvador, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente.

Actopan, Hgo., a cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — P. el Srío., *José Olguín*. 2-2

Administración de Rentas. — Pachuca — Derechos enterados octubre 5 de 1945. — Recibido, octubre 8 de 1945.

4057

JUZGADO CONCILIADOR DE CHAPULHUACAN
A V I S O

Galo Covarrubias ha promovido Información Ad-perpetuam para acreditar la posesión como medio de adquirir la propiedad por prescripción, de un lote de terreno número 130, ubicado en Allende de este Municipio. Linderos: Norte, con propiedad del Sr. Ambrosio Covarrubias; Sur, con el Sr. Luciano Covarrubias; Oriente, con terreno Ambrosio Covarrubias citado; Poniente, con propiedad de Galo Covarrubias.

En cumplimiento del artículo 3029 Código Civil, se hace esta publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y «Observador» de Pachuca, Hidalgo.

Chapulhuacán, Hgo., 15 de septiembre de 1945. — El Srío., del Juzgado Conciliador, *Juan Valencia Zúñiga*. 2-2

Recaudación de Rentas. — Chapulhuacán. — Derechos enterados, septiembre 24 de 1945. — Recibido, octubre 8 de 1945.

4058

JUZGADO CONCILIADOR DE FRANCISCO
I. MADERO
A V I S O .

Juvencio Camacho, ha promovido Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad por prescripción del predio rústico llamado «El Castillo» ubicado Pueblo San Juan Tepe, este Municipio. Medidas y colindancias constan en el expediente respectivo.

Se hace saber en cumplimiento de la Ley.

4059

JUZGADO CONCILIADOR DE FRANCISCO
I. MADERO
A V I S O .

Antonia Cortés de Ríos, ha promovido Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad por prescripción del predio urbano denominado «El Magueyal», ubicado Segunda Demarcación esta población. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Se hace saber en cumplimiento de la Ley.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Francisco I. Madero, Hgo., a 27 de septiembre de 1945. — El Secretario, *José Mera C.* 2-2

Recaudación de Rentas. — Francisco I. Madero. — Derechos enterados, octubre 16 de 1945. — Recibido, octubre 8 de 1945.

4060

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN
E D I C T O

FLORENTINO MARTINEZ, promovió Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos posesión y propiedad por prescripción, dos predios rústicos «SALA» y «MILPA DE LA ZANJA» ubicados La Sabinita, esta jurisdicción. Linderos constan expediente.

Publíquese dos veces Periódico Oficial del Estado, conocimiento interesados.

Huichapan, Hgo., a 24 de septiembre de 1945. — El Secretario, *Samuel Santos*. 2-2

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, octubre 10 de 1945. — Recibido, octubre 8 de 1945.

4066

JUZGADO CONCILIADOR DE SAN BARTOLO
TUTOTEPEC
E D I C T O

El señor Raymundo Santos Chavarría, ha presentado Diligencias de información Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión de un predio denominado «Los Alamos», ubicado en términos del pueblo de Santiago de este Municipio, por compra que de él hizo a los señores Jesús y Gumesindo Retana, hoy extintos. Colindantes y dimensiones obran en expediente respectivo; convócanse personas créanse con días a contar de la última publicación de este aviso que por tres veces consecutivas aparecerá en el Periódico Oficial del Estado en cumplimiento del artículo 3029 del Código Civil.

San Bartolo Tutotepec, Hgo., agosto 30 de 1945.—
El Srío., *Aristeo Solís*. 3 2
Recaudación de Rentas.—San Bartolo Tutotepec.—
Derechos enterados, agosto 30 de 1945.—Recibido, oc-
tubre 8 de 1945.

4063

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPAN
EDICTO.

Guadalupe Estrada de Rodríguez promueve diligen-
cias de información Ad-perpetuam fin acreditar dere-
chos posesorios sobre predio Tepetate ubicado en la Ca-
ñada Alfajayucan. Medidas y colindancias siguientes:
Norte, doscientos treinta y cinco metros con Emiliano
Arteaga; Sur, ciento sesenta y cinco metros con arroyo
Xoñhe; Oriente, doscientos cincuenta y cinco metros
con Crispina Benitez, y Poniente ciento noventa y seis
metros con Río de Alfajayucan. Se convoca persona
crea tener derechos que deducir se presente dentro
quince días después última publicación.

Publíquese por tres veces consecutivas periódicos
Oficial del Estado y Observador Ciudad Pachuca. 3-2

Ixmiquilpan, Hgo., 25 de septiembre de 1945. — E-
Secretario de 1a. Instancia, *Manuel Jiménez Martínez*,
Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Dere-
chos enterados, septiembre 26 de 1945.—Recibido, oc-
tubre 8 de 1945.

4064

JUZGADO CONCILIADOR DE FRANCISCO
I. MADERO.
A V I S O .

J. GUADALUPE ISIDRO, ha promovido diligen-
cias de Información Testimonial Ad-perpetuam, para
acreditar derechos de propiedad por prescripción de los
predios rústicos (cerriles) denominados «Luis», «Celsa»,
«Sabina», «Vivienda Vieja» y «PEDRO» ubicados Pue-
blo San Juan Tepa este Municipio; medidas y colindan-
cias obran expediente respectivo.

Se hace saber en cumplimiento de la Ley.

Para su publicación por dos veces consecutivas en
el Periódico Oficial del Estado.

Francisco I. Madero., Hgo., 26 de Septiembre de
1945.—El Secretario, *José Mera C.* 2-2

Recaudación de Rentas.—Francisco I. Madero.—
Derechos Enterados, septiembre 27 de 1945.—Recibido,
octubre 8 de 1945.

4067

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN
EDICTO.

VICENTE RODRIGUEZ, promovió Información
Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos po-
sesión y propiedad por prescripción, del predio rústico
DONICA ubicado San José Atlán. Linderos constan ex-
pediente.

Publíquese dos veces consecutivas «Periódico Ofi-
cial» del Estado conocimiento interesados.

Huichapan, Hgo., 24 de septiembre de 1945.—El
Secretario, *Samuel Santos*. 2-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos
enterados, septiembre 25 de 1945.—Recibido, octubre
8 de 1945.

4068

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.

Carlota Losano, ha promovido en este Juzgado una
Información Ad-perpetuam para acreditar su posesión
a propiedad respecto de la casa marcada con el número
30 antes 7 de la calle Joaquín Herrera de esta ciudad,
citando como linderos los siguientes:

Por el Norte, en veintiocho metros veinte centíme-
tros, y linda con propiedad de Rafaela Ayala y Ramón
Buchacra; Sur, formando ángulo, por el primero veinte
metros noventa centímetros, con callejón de por medio;
por segundo lado, veinticuatro metros veinte centíme-
tros, con propiedad de Marciala S. viuda de Flores;
Oriente, en treinta metros noventa centímetros, con
Sucesión de Cornelio Espinosa y Ramón Buchacra, y al
Poniente, formando ángulo, por el primer lado, en doce
metros setenta centímetros, con calles Joaquín Herrera
y Alegría y por el segundo lado, en veinte metros cua-
renta centímetros, con propiedad de Evaristo García.

Lo que de acuerdo con lo mandado por el C. Juez, se
publicará este Edicto por dos veces consecutivas en Pe-
riódicos Oficial del Estado, «Renovación» y «Observador»
que editanse esta ciudad.

Pachuca, Hgo., a 24 de septiembre de 1945. El Ac-
tuario, *Nicolás Franco*. 2-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos
enterados, septiembre 25 de 1945.—Recibido, octubre 8
de 1945.

4092

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
QUINTA ALMONEDA

Convócanse postores para remate de una casa situa-
da en la calle «Santiago Robles» de la Ciudad de Acto-
pan, Hgo., que linda: al Norte, con propiedad de Jacinto
Vargas; al Oriente, propiedades de Luis Cerón y Alfonso
Castañeda; al Sur, propiedad de Julio Hernández Peña,
y al Poniente, calle de su ubicación. Dicha casa fue em-
bargada en juicio ordinario mercantil seguido por Elena
García como cesionaria de Gerardo Zavala, contra José
Muñoz Gascón sobre pago de pesos. El remate se veri-
ficará en este Juzgado sin sujeción a tipo, a las once
horas del día 31 del presente mes, anunciándose por
edictos que se publicarán en los parajes públicos de esta
ciudad y de Actopan y en los Periódicos Oficial del Es-
tado y «Renovación» de esta ciudad, por dos veces con-
secutivas de siete en siete días.

Pachuca, Hgo., octubre 4 de 1945.—El Actuario,
N. Franco. 2-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos
enterados, octubre 8 de 1945.—Recibido, octubre 8 de
1945.

4149

JUZGADO CONCILIADOR DE FRANCISCO

I. MADERO

A V I S O .

Juan Reyes Olguín, ha promovido Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad por prescripción del predio rústico llamado «El Cacruz» ubicado Tercera Demarcación esta población, medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Se hace saber en cumplimiento de la Ley.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Francisco I. Madero, Hgo., a 2 de octubre de 1945.
—El Secretario, José Mera C. 2-1

Recaudación de Rentas. — Francisco I. Madero. — Derechos enterados, octubre 2 de 1945. — Recibido, octubre 19 de 1945.

4150

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE HUEJUTLA.

A V I S O .

Ausencio González, promovió este Juzgado Información Testimonial de Dominio de mitad casa y mitad los solares ubicados población Orizatlán, este Distrito, cuyas colindancias y dimensiones constan expediente respectivo.

Publíquese tres veces consecutivas cumplimiento Ley Periódico Oficial.

Huejutla, Hgo., 20 de septiembre de 1945. — El Secretario, Gabino Medina. 3-1

Administración de Rentas. — Huejutla. — Derechos enterados, septiembre 20 de 1945. — Recibido, octubre 19 de 1945.

4152

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE HUEJUTLA

A V I S O .

Raymundo Andrade promovió este Juzgado Información Testimonial de Dominio de dos Lotes de Terreno ubicados Sección Huichapan, Municipio Jaltocán este Distrito, cuyas colindancias y superficie constan en expediente respectivo.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial cumplimiento Ley.

Huejutla, Hgo., 29 de septiembre de 1945. — El Secretario, Gabino Medina. 3-1

Administración de Rentas. — Huejutla. — Derechos enterados, septiembre 29 de 1945. — Recibido, octubre 19 de 1945.

4183

JUZGADO CONCILIADOR DE PACHUCA

E D I C T O .

Ireneo Ortega, promueve Diligencias de Información Ad-perpetuam, fin comprobar posesión por más de veinte años de dos predios rústicos denominados «Sin nombre» y «Poza Redonda» ubicados en perímetros del pueblo de Tepeyahualco del Municipio de Zempoala del Distrito de Pachuca, del Estado de Hidalgo, teniendo como medidas y colindantes, el primero las siguientes: Norte, 73 metros linda con propiedad de Leonardo Ruiz; Sur, 72 linda con propiedad de Juan Ruiz; Oriente, 20 metros 50 centímetros, propiedad de Laureano Ortega; y Poniente, 21 metros linda con Brígida Ruiz. El segundo de los predios sus medidas y colindancias son: Norte, 292 metros 80 centímetros, linda por este rumbo propiedad Ceferino Ortega; Sur, 378 metros 40 centímetros linda con Bonifacio Alvarez; Oriente, 125 metros linda propiedad de Rancho de Amiltepec, ejido del pueblo de Tepeyahualco; y Poniente, 136 metros, con propiedad de Alfonso Alvarez, Guillermo Pérez y Delfino Espinosa. Lo que se manda publicar para efectos legales correspondientes.

Pachuca, Hgo., 15 de octubre de 1945. — El Sr. del Ramo Civil, Lic. W. Lechuga Jr. 1-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, octubre 19 de 1945. — Recibido, octubre 19 de 1945.

4145

JUZGADO CONCILIADOR DE PACHUCA

E D I C T O .

Angela Avila, promueve diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar posesión por más ocho años sobre predio urbano ubicado calle Zimapán número 72 Colonia Morelos esta ciudad, con fin fundar dominio por prescripción, dicho inmueble tiene por colindancias y medidas; al Norte, 20 metros, con terreno propiedad promovente; Sur, 20 metros, con la Barranca Blanca; Oriente, 18 metros, con Avenida Zimapán, y Poniente en 18 metros, con propiedad Juan Pérez. Lo que se hace saber por medio este Edicto para los efectos legales consiguientes.

Pachuca, Hgo., 9 de octubre de 1945. — El Sr. del Ramo Civil, Lic. Wilfrido Lechuga Jr. 1-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, octubre 17 de 1945. — Recibido, octubre 19 de 1945.

4151

JUZGADO CONCILIADOR DE PACHUCA

E D I C T O .

Alberto J. Hoyos, promueve diligencias de Información Ad-perpetuam, fin comprobar posesión por más de veinte años sobre fracción de un terreno que fue parte de fracción llamada «Santa Julia Coscotitlán», del antiguo lote número uno de la antigua Hacienda de Coscotitlán correspondiente a esta jurisdicción: — Terreno que mide nueve hectáreas ochocientos metros cuadrados y limita al Norte y Oriente, Carretera México Pachuca; Sur, Campo de Aviación, y Poniente, con terrenos de la ex-Hacienda del Palmar, camino a Pita- hayas de por medio. Con dicha información preténdese acreditar dominio sobre dicho inmueble.

Lo que se manda publicar para efectos legales correspondientes.

Pachuca, Hgo., 15 de octubre de 1945.—El Srío. del Ramo Civil, *Lic. Wilfrido Lechuga Jr.* 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 15 de 1945.—Recibido, octubre 19 de 1945.

4182

JUZGADO CONCILIADOR DE PACHUCA

EDICTO.

Ireneo Ortega, promueve diligencias sobre Información Ad-perpetuam comprobar posesión durante más de trece años, sobre un predio rústico denominado «Sitio de Casa», a fin fundar dominio sobre inmueble referencia y el que está ubicado en perímetros del pueblo de Tepeyahualco, del Municipio de Zempoala de este mismo Distrito Judicial y cuyas medidas y linderos son: Norte, 84.20, ochenta y cuatro metros veinte centímetros, y linda con propiedad de Ezequiel Martínez; al Sur mide 85.50, ochenta y cinco metros cincuenta centímetros, y linda con intestado de Guadalupe Ortega; al Oriente mide 99, noventa y nueve metros, y por este rumbo linda con propiedad de Manuel Ruiz, y por el Poniente mide 117, ciento diecisiete metros, lindando con propiedad de Laureano Ortega y Leonardo Ruiz. Lo que se mandó publicar a fin de hacer saber las pretensiones del promovente a las personas que tuvieren interés para oponerse

Pachuca, Hgo., 8 de octubre de 1945.—El Srío. del Ramo Civil, *Lic. W. Lechuga Jr.* 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 19 de 1945.—Recibido, octubre 19 de 1945.

4148

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO.

Cecilio León, promovió Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos posesión y propiedad por prescripción de un predio rústico NANDHO, ubicado en San José Atlán, esta jurisdicción. Linderos constan expediente.

Publíquese dos veces Periódico Oficial Estado, conocimiento interesados.

Huichapan, Hgo., octubre 19 de 1945.—El Secretario, *Samuel Santos* 2-1

Administración de Rentas.—Huichapan. Derechos enterados, octubre 5 de 1945.—Recibido, octubre 19 de 1945.

4189

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO.

María de Jesús Ugalde promovió Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos posesión y propiedad por prescripción, de predio rústico MODHA, ubicado La Sabinita, esta jurisdicción. Linderos constan expediente.

Publíquese dos veces Periódico Oficial Estado, conocimiento interesados.

Huichapan, Hgo., octubre 19 de 1945.—El Secretario, *Samuel Santos* 2-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, octubre 19 de 1945.—Recibido, octubre 22 de 1945.

DIVERSOS

4062

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETITLÁN

AVISO.

A disposición esta Presidencia Municipal encuéntranse en calidad mostrencos una vaca con cría, tres terneras de dos a tres años de edad Orejanos, colores obran expediente, y cuatro asnos cuyos fierros obran expediente, valorizados peritos \$ 275.00.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Tepetitlán, Hgo., septiembre 8 de 1945.—El Presidente Municipal, *Onésimo Zúñiga*.—El Secretario, *Roberto Chávez*.

Recaudación de Rentas.—Tepetitlán. Derechos enterados, septiembre 25 de 1945.—Recibido, octubre 8 de 1945. 3-2

4147

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ

AVISO.

A disposición esta Presidencia Municipal, encuéntranse en calidad mostrencos macho y caballo Prietos, fierros y señas constan expediente respectivo. Valuados en \$ 200.00, Doscientos Pesos.

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., octubre 5 de 1945.—El Presidente Municipal, *José G. Mendoza*,—El Srío., *Abel Segovia Mera* 2-1

Recaudación de Rentas.—Mixquiahuala.—Derechos enterados, octubre 5 de 1945.—Recibido, octubre 19 de 1945.

CONDICIONES:

Este Periódico se publicará los días 10, 18 y 24 de cada mes.

Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por subscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 40. frac. III de la Ley de Impresos vigente.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.